



# Resolución Jefatural

Nº 184 -2016-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 06 JUN. 2016

**VISTOS:** La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por el señor Richard Willy Diego Martínez, el Informe Nº 831 -2016-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el Informe Nº 722-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 1228-2016-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

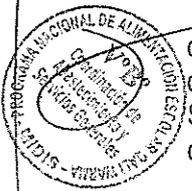
Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3º lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7º de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el señor Richard Willy Diego Martínez, ha presentado sus solicitudes de reconocimiento de deuda, por los pagos pendientes provenientes de los servicios especializados de monitoreo y evaluación de planes operativos respecto al tercer producto de la orden de servicio Nº 1991-2014 por el monto de S/. 2,500.00 y respecto al primer y segundo producto de la orden de servicio Nº 5530-2014 por el monto de S/. 3,427.00 soles.

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe Nº 381 -2016-PNAEQW/UA-CASG indica la prelación de los hechos por los servicios prestados por el señor Richard Willy Diego Martínez, y opina por la no viabilidad de los reconocimientos de deuda basándose en que el artículo 3º del Decreto Supremo Nº017-84-PCM entiende que para su aplicación se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, y siendo que las solicitudes de reconocimiento del presente caso son del ejercicio 2014, no podría aplicarse el citado Reglamento. Sin embargo, con Informe Nº 722-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica opinó por la viabilidad de los reconocimientos de deuda, abarcando un sentido amplio de la norma y considerando el artículo 1º, el cual hace mención a créditos correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, se debió a que el señor Richard Willy Diego Martínez presentó los entregables de ambas órdenes de servicio fuera de plazo, el 31.12.2014 en la Sede de la Unidad Territorial Huancavelica, los cuales fueron recibidos por la Sede Central el 20.11.2015 en el caso de la orden de servicio N° 1991-2014, y el 23.11.2015 en el caso de la orden de servicio N° 5530-2014.

Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 1228-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP otorgó el Certificado de Crédito Presupuestario N°1927 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor del señor Richard Willy Diego Martínez.

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de las referida obligaciones, teniendo en cuenta que ambos servicios cuentan con la respectiva conformidad de la Unidad Territorial Huancavelica, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR** el reconocimiento de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor del señor Richard Willy Diego Martínez, por haber prestado los servicios especializados de monitoreo y evaluación de planes operativos respecto al tercer producto de la orden de servicio N° 1991-2014 por el monto de S/. 2,500.00 soles y respecto al primer y segundo producto de la orden de servicio N° 5530-2014 por el monto de S/. 3,427.00 soles, correspondiendo reconocer el monto total ascendente a S/. 5,927.00 (Cinco Mil Novecientos Veintisiete con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social